El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que la sociedad PLANEACION Y EDIFICACION SAS con NIT. 900.940.880, por medio de su representante legal ARIEL FELIPE RODRIGUEZ VARGAS con C.C. 1.110.507.679, en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del Fideicomiso VALLEVERDE DEL CAMPESTRE, radicó bajo el No. 26-1-1240 del 03 de marzo de 2026, escrito en el cual solicita la aclaración y/o ajuste de los planos arquitectónicos de la resolución No. 73001-1-23-0328 del 06 de julio de 2023, "*Por la cual se concede una licencia de urbanización en la modalidad de Desarrollo y se otorga licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento y se da Aprobación de Piscinas*", en cuanto al ajuste en la nomenclatura de los apartamentos y en las áreas construidas de los mismos, por cuanto por error de digitación en cuadro de áreas, se indicó el área privada de los apartamentos, en lugar del área construida correspondiente.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-309185 del 17 de febrero de 2026, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. obrando única y exclusivamente en su condición de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO VALLEVERDE DEL CAMPESTRE con NIT. 830.053.812, es la titular del derecho real de dominio del predio ubicado en la Carrera 20 S No. 114-78 barrio Aparco en la ciudad de Ibagué.

Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A en calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO VALLEVERDE DEL CAMPESTRE, por medio de su representante legal FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, certifica que "*…los fideicomitentes y beneficiarios son:*
FIDEICOMITENTES

Identificación	*Nombre*	*Participación*
900940880	*PLANEACION Y EDIFICACION SAS*	*60*
19190406	*JORGE ELIECER ROMERO GAMBA*	*40*

BENEFICIARIOS

Identificación	*Nombre*	*Participación*
900940880	*PLANEACION Y EDIFICACION SAS*	*60*
19190406	*JORGE ELIECER ROMERO GAMBA*	*40*

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-23-0328 del 06 de julio de 2023, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por JORGE ELIECER ROMERO GAMBA, para adelantar el desarrollo del proyecto denominado "VALLEVERDE del CAMPESTRE", destinado a vivienda multifamiliar –*VIS y VIP*- con comercio y/o servicios -*240 unidades de vivienda y 5 locales comerciales*- con sus correspondientes áreas de cesión, en un área de 5.025,00m²; y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, Obra Nueva del proyecto denominado "VALLEVERDE del CAMPESTRE", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social -VIS y VIP- con comercio; en un área total a construir de 24.418,27m²; - con un área para comercio de 608.85m², un área para vivienda de 23.809,42m²- y Cerramiento, en una longitud de 181.21ml. incluida la Aprobación de Piscinas. El proyecto está ubicado en la Carrera 20 S No. 114-78 barrio Aparco en la ciudad de Ibagué.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en cuanto al ajuste en la nomenclatura de los apartamentos y en las áreas construidas de los mismos.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- ANULAR los planos **CA1, A1, A2, A3 y A4**, aprobados **mediante resolución No. 73001-1-23-0328 del 06 de julio de 2023**, *"Por la cual se concede una licencia de urbanización en la modalidad de Desarrollo y se otorga licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento y se da Aprobación de Piscinas"*, los cuales serán reemplazados por los planos **CA1, A1, A2, A3 y A4**, aprobados mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Por razones de seguridad, el original de la presente y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos arquitectónicos (5), hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los cinco (05) días del mes mayo de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué